

## CASO N.º 1815-11-EP

Razón.- Siento por tal que el día de hoy 23 de diciembre del año dos mil trece, notifiqué la providencia que antecede a los señores Eloy de Loor Macías y Humberto Murillo Coello, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta respectivamente, constitucional  $N.^{o}$ 1020, У al correo electrónico en casilla Municipio\_eloy@hotmail.com; a los señores Jueces de la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia con oficio N.º 0116-CEDT-SUS-CC-2013; al señor Juez Primero Provincial del Trabajo de los Ríos con oficio N.º 0117-CEDT-SUS-CC-2013; al señor Julio Otón Lara Fernández, en la casilla constitucional N.º 1020, y al correo electrónico peco-27@hotmail.com; al señor Javier Tobar Abril, en la casilla constitucional N.º 369; y a la Procuraduría General del Estado, en la casilla constitucional N.º 18, como consta de la documentación adjunta.- LO CERTIFICO.-

Abg Carlos Dávila Taco
ACTUARIO

